



REGLAMENTO DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD

EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO BLUE HILL COLLEGE

CONSIDERANDO:

Que el Art. 13 de la Ley Orgánica de Educación Superior, contempla: "Funciones del Sistema de Educación Superior. - Son funciones del Sistema de Educación superior: a) Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia " (...);

Que el Art. 107 íbidem; "Principio de pertinencia. - El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional" {...).

Que el Art. 125 del mismo cuerpo legal, señala: "Programas y cursos de vinculación con la sociedad. - Las instituciones del Sistema de Educación Superior realizarán programas y cursos de vinculación con la sociedad guiados por el personal académico. Para ser estudiante de estos no hará falta cumplir los requisitos del estudiante regular".

Que el Art. 50 del Reglamento de Régimen Académico contempla que: " La vinculación con la sociedad hace referencia a la planificación, ejecución y difusión de actividades que garantizan la participación efectiva en la sociedad y responsabilidad social de las instituciones del Sistema de Educación Superior con el fin de contribuir a la solución de las necesidades y problemáticas del entorno desde el ámbito académico e investigativo.

La vinculación con la sociedad deberá articularse al resto de funciones sustantivas, oferta académica, dominios académicos, investigación, formación y extensión de las IES en cumplimiento del principio de pertinencia. En el marco del desarrollo de investigación científica de las IES, se considerará como vinculación con la sociedad a las actividades



de divulgación científica, aportes a la mejora y actualización de los planes de desarrollo local, regional y nacional, y la transferencia de conocimiento y tecnología. La divulgación científica consiste en transmitir resultados, avances, ideas, hipótesis, teorías, conceptos, y en general cualquier actividad científica o tecnológica a la sociedad; utilizando los canales, recursos y lenguajes adecuados para que ésta los pueda comprender y asimilar la sociedad".

Que el Título V del Reglamento de Régimen Académico expedido por el CES, en sus artículos 50 al 58, establece los fundamentos y características de los distintos componentes de la Vinculación con la Sociedad.

Que el Art. 59 y 60 del Estatuto del Instituto Superior Tecnológico Blue Hill College, establece las directrices de la Comisión de la Vinculación con la Sociedad.

Que es necesario normar y orientar el desarrollo de las diferentes actividades de Vinculación con la Sociedad de cada una de las unidades académicas del Instituto Superior Tecnológico Blue Hill College (BHC).

RESUELVE:

Expedir el siguiente:

REGLAMENTO DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD

TÍTULO I

DEL OBJETO Y DEFINICIONES

Art.- 1.- Objeto. - El presente Reglamento determina los objetivos, organización, alcance y productos de la vinculación con la sociedad, la educación continua y las practicas preprofesionales o pasantías, en términos de pertinencia, eficiencia y calidad, en el marco de lo contemplado en la Constitución, la LOES, el Reglamento de Régimen Académico, el Estatuto de la Institución y demás normativa vigente.



Art. 2.- De la Vinculación con la Sociedad. - La vinculación con la sociedad hace referencia a los programas de educación continua, gestión de redes, cooperación y desarrollo, relaciones internacionales, difusión y distribución del saber que permitan la democratización del conocimiento y el desarrollo de la innovación social y su planificación debe guardar relación a los parámetros establecidos en el art. 52 del Reglamento de Régimen Académico.

El Instituto Superior Tecnológico Blue Hill College cuenta con un modelo de vinculación con la sociedad, que asegura la integración de las tres funciones de la educación superior: docencia, investigación y vinculación con la sociedad; para la gestión del conocimiento en función de sus dominios, líneas de investigación, oferta académica vigente y necesidades de la comunidad a nivel local, nacional y regional; respondiendo al principio de pertinencia. Se regirá por el presente Reglamento de Vinculación con la Sociedad y demás reglamentos internos que se dicten para el efecto.

Las actividades de vinculación con la sociedad o de servicio a la comunidad contempladas en los artículos 87 y 88 de la LOES serán consideradas como prácticas preprofesionales.

Para el efecto, se organizarán programas y proyectos académicos que se ejecutarán en sectores urbano-marginales y rurales. Estas prácticas tendrán una duración conforme al proyecto de carrera aprobado por el Consejo de Educación Superior y el Reglamento de Régimen Académico vigente.

Art. 3.- De la Educación Continua. - La educación continua hace referencia a procesos de capacitación, actualización y certificación en competencias laborales específicas, desarrollados en el marco de la democratización del conocimiento, que no conducen a una titulación de educación superior. Este proceso será normado en el Reglamento de Educación Continua.

Art. 4.- De las Pasantías y Practicas preprofesionales. - Son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y al desarrollo de destrezas y habilidades específicas que un estudiante debe adquirir para un adecuado desempeño en su futura profesión. Estas prácticas deberán ser de investigación-acción y se realizarán en el entorno institucional, empresarial o comunitario, público o privado adecuado para el fortalecimiento del aprendizaje. Estas actividades estarán normadas en los Reglamentos de Pasantías y Prácticas de Servicio Comunitario y Laborales respectivamente.



TITULO II

DE LA VINCULACION CON LA SOCIEDAD

CAPITULO I

DE LOS OBJETIVOS

Art. 5.- Objetivos. - Son objetivos de la Vinculación con la Sociedad:

- a) Desarrollar programas inherentes a la Vinculación con la Sociedad, a través de convenios con empresas, organismos especializados, ONG y organizaciones establecidas en la sociedad civil;
- b) Gestionar o viabilizar la ejecución de proyectos de grado que signifiquen un aporte social concreto, así como investigativo;
- c) Generar información útil para la toma de decisiones, a través de la aplicación de sondeos y herramientas de recolección y tratamiento de la información; para utilizarla en la elaboración de proyectos, brindando alternativas de solución a la sociedad;
- d) Comunicar y socializar a la sociedad la Visión, Misión, Propósitos y Valores Éticos de la Institución;
- e) Aplicar sondeos de opinión al entorno de la institución para recabar información relativa a imagen, satisfacción, contribución, trabajo y aporte social - científico;
- f) Vincular al Instituto con la sociedad en actividades como pasantías', s y practicas preprofesionales de los estudiantes y graduados;
- g) Estructurar programas de educación continua orientados a la formación y capacitación de la ciudadanía.

CAPITULO II

DE LA ESTRUCTURA Y FUNCIONES

DE LA COMISION DE VINCULACION CON LA SOSCIEDAD

Art. 6.- Estructura. - La Comisión de Vinculación con la Sociedad es responsable de establecer relaciones entre el Instituto y la sociedad, de modo que esta vinculación se exprese en mutua colaboración y beneficios. Para ser parte de los programas de vinculación con la sociedad no hará falta cumplir los requisitos del estudiante regular y los estudios que se realicen en estos programas no serán tomados en cuenta para la obtención del título.

Estará integrada por:

- a) El Vicerrector o Vicerrectora o su delegado/a, quien la presidirá;
- b) El Coordinador de Vinculación con la Sociedad;
- c) El Secretario o Secretaria de la Comisión; y,
- d) Tres docentes



Art. 7.- Del funcionamiento. - La Comisión de Vinculación con la Sociedad se reunirá ordinariamente en forma trimestral y extraordinariamente cada que sea convocada por el Presidente o a petición de la mitad de sus integrantes. El quorum reglamentario se constituirá con más de la mitad de sus miembros y los informes se aprobarán por mayoría simple. Quien haga las veces de Secretario o Secretaria de la Comisión solo tendrá voz. En caso de empate, el voto dirimente le corresponde a la o el Presidente. Se regirá por el presente Reglamento.

Art. 8.- Atribuciones. - Las atribuciones de la Comisión de Vinculación con la Sociedad son:

- a) Presentar al Órgano Colegiado Superior el Plan de Vinculación con la Sociedad;
- b) Proponer y hacer cumplir el Reglamento de Vinculación con la Sociedad de la Institución;
- c) Diseñar, elaborar y ejecutar planes, programas y proyectos de desarrollo comunitario, con base al análisis de necesidades sociales;
- d) Identificar los problemas y programar los procesos de consultoría y asesorías con instituciones del sector público y privado, particularmente del sector rural, a fin de garantizar los procesos de desarrollo comunitario;
- e) Establecer relaciones con el sector productivo y de servicios de la zona de influencia de la Institución, a fin de garantizar la realización de prácticas o pasantías a los estudiantes, previo a la obtención de su título profesional;
- f) Planificar e implementar capacitaciones a sectores públicos y privados, con una amplia participación de los sectores involucrados;
- g) Evaluar el plan de trabajo en forma semestral y presentar un informe al OCS;
- h) Proponer y ejecutar políticas de Vinculación con la Sociedad;
- i) Contribuir al fortalecimiento y la práctica de valores éticos de la ciudadanía con responsabilidad social;
- j) Propiciar el mejoramiento continuo de desarrollo institucional en vinculación con la sociedad, a través de la aplicación de procesos efectivos que proyecten la transformación social;
- k) Evaluar la atención de los procesos y soluciones brindadas a los problemas planteados en el plan de vinculación con la sociedad;
- l) Gestionar la suscripción de convenios con instituciones públicas y privadas para la ejecución de los proyectos de vinculación con la sociedad;
- m) Presentar informes semestrales, a través de la matriz de seguimiento del POA, al OCS, sobre el cumplimiento de los planes y nuevas propuestas de vinculación con la sociedad; y,
- n) Las demás que se le asignen mediante reglamentos o resoluciones.



CAPITULO III

DE LA COORDINACIÓN DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD

Art. 9.- Del Coordinador o Coordinadora. - El responsable de la Vinculación con la Sociedad es el Coordinador o Coordinadora. Sus funciones son:

- a) Representar a la Comisión de Vinculación con la Sociedad en todos los actos públicos e internos de carácter institucional;
- b) Asesorar en procedimientos, metodologías, formatos, instructivos, registros, y otros relacionados a la vinculación;
- c) Preparar los proyectos para presentarlos a la Comisión de Vinculación con la Sociedad;
- d) Gestionar apoyo técnico y económico de organismos públicos y privados y de entidades internacionales para la ejecución de los proyectos;
- e) Preparar los Planes Operativos anuales con sus respectivos Presupuestos, y ponerlos a consideración de la Comisión de Vinculación con la Sociedad para su revisión y propuesta de aprobación ante el Vicerrectorado y el Órgano Colegiado Superior;
- f) Presentar mensualmente informes de actividades al Rectorado y a la Comisión de Vinculación;
- g) Socializar y difundir interna y externamente en forma permanente el plan de vinculación con la sociedad;
- h) Coordinar con las diferentes áreas de la institución, actividades que contribuyan a vincular a el Instituto con la Sociedad a través de la capacitación continua;
- i) Velar por el cumplimiento de los requerimientos y documentarlos de acuerdo a lo estipulado en los ámbitos, estándares e indicadores para sustentar los procesos de acreditación;
- j) Monitorear el avance de los proyectos de vinculación;
- k) Presentar a la Comisión de Vinculación con la Sociedad, en forma trimestral la evaluación y avance de los proyectos, así como el informe final de la ejecución de mismos;
- l) Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento y demás normativa que esté relacionada con la vinculación con la Sociedad;
- m) Socializar resultados a la comunidad educativa y la sociedad; y,
- n) Las demás que le asigne la Comisión de Vinculación con la Sociedad.

CAPÍTULO V

DE LA SECRETARÍA DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD

Art 10.- Funciones. – La secretaría de la Comisión de Vinculación con la Sociedad será ejercida por el Secretario o Secretaria General del Instituto. Son funciones de secretaría:



- a) Llevar bajo su responsabilidad el libro de actas, el prontuario de resoluciones y la documentación anexa de la Comisión de Vinculación;
- b) Asistir administrativamente al Coordinador de Vinculación con la Sociedad;
- c) Recibir y tramitar la correspondencia;
- d) Certificar legalmente la documentación oficial, previa disposición escrita del Coordinador;
- e) Elaborar oficios, circulares, informes, memorandos, boletines y otros documentos del departamento;
- f) Actuar en calidad de secretaria de la Comisión de Vinculación;
- g) Organizar y mantener actualizado el archivo físico y digital y la base de datos del departamento y la Comisión de Vinculación;
- h) Mantener actualizada la información del departamento y la Comisión de vinculación de acuerdo con los estándares requeridos por los organismos de control;
- i) Proporcionar información pertinente y/o requerida según su competencia a la comunidad educativa y al público en general; y,
- j) Las demás funciones que asigne el Coordinador y la Comisión de vinculación con la sociedad.

TITULO III

DE LAS POLITICAS, PROGRAMAS Y PROYECTOS

CAPITULO I

DE LAS POLITICAS DE VINCULACION CON LA SOCIEDAD

Art. 11.- De las políticas de Vinculación con la sociedad. - Son políticas de vinculación con la sociedad las siguientes:

ACADEMICO INVESTIGATIVO

Los proyectos de Vinculación deben tener como base la investigación con enfoque a los sectores vulnerables y se los puede realizar a través de:

- Capacitación y asistencia técnica
- Observatorio de Indicadores Económicos
- Levantamiento de datos técnicos
- Implementación de procesos de gestión administrativa
- Mejoramiento de los estándares de calidad
- Diagnósticos y propuestas de mejoramiento
- Planes estratégicos
- Apoyo técnico y voluntariado con entidades públicas y privadas



VALORES Y DESARROLLO SOCIAL

- Desarrollo de acciones que beneficien a los sectores que requieran mayor atención en desarrollo local y regional.
- Capacitación y asistencia técnica
- Levantamiento de datos técnicos
- Economía sustentable
- Género y derechos fundamentales de las personas y humanos en el Marco Constitucional
- Desarrollo de acciones que beneficien a los sectores vulnerables y minorías
- Servicio Comunitario
- Seguridad ciudadana

AMBIENTAL

- Preservación del ambiente de forma sostenible y sustentable.
- Educación e interpretación ambiental
- Medidas de mitigación para proteger el medio ambiente
- Apoyo productivo y de servicios en gestión ambiental
- Hábitat

PUBLICACIONES

- Particularmente de tipo tecnológico y de análisis en revistas nacionales o internacionales indexadas o no.
- Diseño de Campañas Publicitarias
- Aplicaciones y Multimedia
- Imagen y comunicación corporativa
- Publicación y mejoramiento de nuevas tecnologías
- Gestión y vinculación social

CULTURAL

- Proyectos destinados recuperar, practicar y difundir la cultura e identidad nacional.
- Manifestaciones culturales (artes, música, gastronomía, tradiciones, deportes, danzas, etc) de las diferentes regiones. Interculturalidad.
- Patrimonio cultural tangible e intangible.
- Cuidado de edificaciones (Arquitectura para todos, lugares espirituales, espacios culturales y educativos, complejos científicos y de alta tecnología, turismo, salud pública, deportes y entretenimiento)
- Identidad nacional y patrimonio cultural.

RESPONSABILIDAD UNIVERSITARIA

- Proyectos dirigidos a generar mantener o mejorar la relación del Instituto con los diferentes sectores económicos y sociales como mejoramiento del nivel de vida.



- Pasantías de los estudiantes en Unidades Productivas en Instituciones sin fines de lucro.
- Emprendimientos dirigidos al sector vulnerable (madres solteras, niños, centros de rehabilitación, centros de adicciones, comunidades rurales, entre otros)
- Educación continua interna y externa
- Servicio Comunitario en Centros Infantiles Públicos y Privados.
- Marketing con responsabilidad social empresarial

Art. 12.- Del nexo de la investigación con la vinculación con la sociedad. - Las líneas de investigación institucional y de vinculación con la sociedad deben estar en correspondencia con las necesidades del desarrollo local y nacional. Estas líneas orientarán la investigación y vinculación tanto formativas como institucionales.

La investigación formativa se desarrollará en cada nivel de educación superior y propenderá al desarrollo de conocimientos y actitudes para la innovación científica, tecnológica, humanística y artística. Esta investigación se desarrollará en el marco del campo formativo de la epistemología y la metodología de investigación de una profesión, mediante el desarrollo de proyectos de investigación de carácter exploratorio y descriptivo. Estas investigaciones se realizarán en los contextos de las prácticas preprofesionales.

La investigación institucional deberá guardar correspondencia con los requerimientos, prioridades y propósitos del Plan Nacional de Desarrollo, así como de los planes regionales y locales.

CAPITULO II

DE LOS PROGRAMAS

Art 13.- De los programas. - Un programa de vinculación con la sociedad es un conjunto de proyectos organizados y estructurados dentro de una misma lógica secuencial, afinidad y complementariedad, agrupados para alcanzar un objetivo común.

Un proyecto de vinculación con la sociedad es el conjunto de actividades que el Instituto Superior Tecnológico Blue Hill College desarrolla, en el marco de un programa, en un sector y tiempo determinados para propiciar la solución de un problema, necesidad insatisfecha, considerada como relevante y prioritaria para el desarrollo de un determinado grupo humano, localidad o región. En el diseño del proyecto debe constar el problema, objetivos, metodología, involucrados, beneficiarios, presupuesto, etc.

Art. 14.- De los programas institucionales de vinculación con la sociedad. – Son programas institucionales de vinculación con la sociedad, los siguientes: Programa de



Consultoría, Fortalecimiento de la Gestión Administrativa, Capacitación Tecnológica, Programa de Prácticas Preprofesionales y/o Pasantías; Programa de Seguimiento a Graduados; y, otros que se crearen en el futuro. Se caracterizan por ser parte de la estructura orgánica institucional con elevado servicio y compromiso a la comunidad.

Art. 15.- Del diseño de los programas y proyectos de Vinculación con la Sociedad. - El diseño de los programas y proyectos institucionales de Vinculación con la Sociedad, se harán con apego a la metodología recomendada por el Departamento de Vinculación con la Sociedad y en lo posible en el marco de redes académicas.

El diseño y aplicación de proyectos de vinculación con la sociedad que sean de carácter formativo, estarán incluidos en el syllabus y la metodología la que recomiende el docente coordinador.

CAPITULO III

DE LA PARTICIPACION DE DOCENTES Y ESTUDIANTES

Art. 16.- De la participación de docentes y estudiantes. - Los docentes que en el distributivo de trabajo tengan asignado carga horaria para vinculación con la sociedad, necesariamente deben estar vinculados a uno o más proyectos.

La dedicación del docente coordinador de uno o varios proyectos de vinculación debe cumplir con lo establecido en el Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Instituto.

En el caso de los estudiantes, esa dedicación será contemplada dentro de cada proyecto.

CAPITULO IV

DEL FINANCIAMIENTO

Art. 17.- De la asignación presupuestaria. - Las actividades de vinculación con la sociedad, se financiarán a través de asignaciones presupuestarias del 1% del presupuesto de ingresos de la institución. Los programas y proyectos de vinculación pueden tener financiamiento externo como: créditos y cooperación de contraparte o terceros; y, financiamiento interno como: créditos, presupuesto institucional, autogestión y aportes de la comunidad. En cualquier caso, el aporte de la Institución no será menor al 50% del presupuesto del proyecto.

Art. 18.- Del presupuesto, duración y participación. - Cada proyecto de vinculación con la sociedad debe tener un presupuesto aprobado por el Órgano Colegiado Superior,



una duración mínima acorde con el proyecto de carrera aprobado y el Reglamento de Régimen Académico y la participación de al menos cinco estudiantes.

CAPITULO V

DE LA APROBACION, EJECUCION Y SEGUIMIENTO

Art. 19.- De la presentación y aprobación de las propuestas. - Los proyectos de vinculación con la sociedad por parte de los docentes, deben presentarse en el formato institucional estandarizado, alineados a los programas establecidos en el Art. 11 y 12 del presente Reglamento y al inicio de cada período académico.

El análisis y aprobación de las propuestas de los proyectos le corresponde a la Comisión de Vinculación con la Sociedad, previo informe de la Coordinación de Vinculación. Este informe es por cada proyecto, el cual considerará los siguientes criterios: pertinencia, tiempo, costo, beneficiarios, aporte académico, nivel de impacto, relación con prácticas preprofesionales, entre otros.

Si el proyecto tuviese recomendaciones por parte de la Comisión de Vinculación, éstas deberán ser comunicadas al docente proponente para que en el término de ocho días realice las correcciones respectivas. Si el proyecto no es aprobado, el docente proponente deberá presentar uno nuevo en el término de quince días.

Art. 20.- De la aprobación de los proyectos. - Los proyectos de vinculación con la sociedad serán presentados por la Comisión de Vinculación con la Sociedad ante el Vicerrectorado y el Órgano Colegiado Superior para la aprobación y ejecución.

Art. 21.- Del seguimiento y monitoreo de los proyectos. - Los proyectos de vinculación con la sociedad estarán sujetos a un monitoreo y seguimiento permanente por parte del Coordinador o Coordinadora de Vinculación con la Sociedad, quien generará informes periódicos de avance y culminación.

Los informes de inicio, avance y final de cada proyecto deberán ser presentados con las evidencias respectivas (fotografías, registro de asistencia de los estudiantes con su firma, facturas de gastos, copia de las autorizaciones de salida del grupo operativo, etc).

Los docentes que participen en estos proyectos que por situaciones no justificadas incumplieren la entrega de los productos establecidos en los cronogramas de los proyectos estarán sujetos a las sanciones previstas en la LOES y la normativa interna del Instituto.



DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única. - En virtud de lo dispuesto en el presente Reglamento, queda derogado toda norma o disposición interna que contradiga lo estipulado en el presente Reglamento.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. - El presente Reglamento de Vinculación con la Sociedad del Instituto Superior Tecnológico Blue Hill College entrará en vigencia a partir del día de su aprobación en la sesión del Órgano Colegiado Superior del Instituto.

Segunda. - En todo lo no contemplado en el presente documento, se aplicarán las disposiciones estatutarias y reglamentarias del Instituto.

El presente Reglamento fue aprobado en Sesión del Órgano Colegiado Superior reunido mediante videoconferencia en la ciudad de Guayaquil, a los 18 días del mes de septiembre de dos mil veinte.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Ing. Fersen León Villamar, MAE
Rector

Ing. Tamara Sabando Reyna
Secretaria General